

Decreto Nº 3186, que autoriza la impresión de sellos de Inmigración.
(G. O. Nº 9456, del 21 de Dic. de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3186

VISTA la Ley de Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos de Inmigración para ser aplicados al cobro del impuesto conforme a la tarifa establecida por la Ley No. 5639, de fecha 6 de noviembre de 1953:

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 50001 al 100000, color azul, en papel especial, engomado con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 50001 al 100000, color rojo, en papel engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$

10.00 numerados del 25001 al 50000, color anaranjado, en papel especial, engomado con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$ 20.00, numerados del 50001 al 75000, color crema, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño utilizados en las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER